

CONSTANCIA: Agosto 30 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a través de auto proferido el pasado 26 de julio, se concedió un término adicional que venció el pasado 18 de agosto, para que ambas partes allegaran los respectivos dictámenes periciales, sin que dentro del citado término hayan sido presentados.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00294-00

Vista la constancia que antecede y una vez advertido por el Despacho, que en efecto dentro del término concedido para ello y aún a la fecha, no han sido presentados los respectivos dictámenes periciales solicitados por cuenta de ambas partes, se les **REQUIERE**, para que dentro del término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto, alleguen los dictámenes decretados.

Se advierte que de no acatar este requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de la prueba pericial solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso que prevé:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 148 el 31 de agosto de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
